

CONTENIDO

1. Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
2. Reformas Fiscales al Código Fiscal de la Federación.
3. Aspectos Relevantes del Aplicativo Informático de Subcontratación Laboral.
4. Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) de la Secretaría de Finanzas.
5. Presentación de la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes"
6. Presentación de la declaración informativa sobre los ingresos generados en el ejercicio inmediato anterior sujetos a REFIPRES.
7. Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
8. Reporte Anual de Comercio Exterior correspondiente al ejercicio de 2017.

1. VERSIÓN ANTICIPADA DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 Y SUS ANEXOS 1-A Y 15.

El pasado 21 de mayo del presente, se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la versión anticipada de la Segunda Resolución de

Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RFM) para 2018 y sus Anexos 1-A y 15, misma que se encuentra pendiente de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Algunos temas que se consideran de interés publicados en esta versión son los siguientes:

- **Trasmisión de activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero.**

Se agrega una nueva regla en la que permite a las personas morales residentes en México que realicen actividades empresariales en el extranjero a través de un establecimiento permanente, transmitir la totalidad de los activos y pasivos que conforman el patrimonio afecto a las actividades de dicho establecimiento, a otra persona moral residente en México que forme parte del mismo grupo de sociedades, sin considerar que se realice una enajenación de los mismos, siempre que obtengan autorización de las autoridades fiscales de conformidad con la ficha de trámite 273/CFF "Solicitud de autorización para transmitir activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero", y se cumplan con diversos requisitos, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Que la transmisión se realice por la totalidad de los activos y pasivos afectos a la actividad del establecimiento permanente, como consecuencia de una reestructuración corporativa entre empresas y negociaciones pertenecientes al mismo grupo.
2. Que los activos fijos afectos a la actividad que realice el establecimiento permanente en el extranjero, permanezcan en propiedad directa de la persona moral del mismo grupo que los

adquiera, por un plazo no menor a 3 años a partir de la autorización de transmisión y siempre que dichos activos hayan estado afectos a la actividad por un periodo no menor a 1 año antes de la solicitud.

3. Las inversiones, inventarios y activos fijos transmitidos tendrán para la sociedad adquirente el mismo saldo pendiente de depreciar y el mismo costo de adquisición que tenían en la sociedad enajenante.
4. Si la transmisión del patrimonio afecto al establecimiento permanente da lugar al pago del ISR en el extranjero por el ingreso correspondiente a la enajenación del mismo, la sociedad enajenante deberá renunciar expresamente a su acreditamiento en la solicitud correspondiente.
5. Que la contraprestación que se pague por el patrimonio transmitido, consista únicamente en acciones emitidas por la sociedad adquirente del mismo.
6. Las acciones que emita el adquirente deberán ser equivalentes al valor para efectos contables del patrimonio afecto al establecimiento permanente.
7. El adquirente considerará un incremento en el capital social equivalente al valor neto del patrimonio adquirido, aunque éste no genere efectos en el costo fiscal de las acciones para efectos del ISR.
8. Que el establecimiento permanente se ubique en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, un tratado de intercambio de información o un tratado de asistencia en el cobro de créditos fiscales.
9. Que el establecimiento permanente haya tributado como tal en el país en el que se realizaron las actividades por un periodo no menor a 3 años anteriores a la fecha en la que se presente la solicitud.

10. Que la adquirente realice a través del establecimiento permanente las mismas actividades que se realizaban antes de la solicitud de autorización.

11. En caso de que, al momento de realizarse la transmisión del patrimonio afecto al establecimiento permanente, la adquirente tenga pendiente de amortizar pérdidas fiscales sufridas en ejercicios anteriores, dichas pérdidas sufridas con anterioridad no podrán aplicarse en contra de los ingresos o las ganancias que genere el establecimiento.

- **Trasmisión de activos y pasivos resultantes de una orden proveniente de una autoridad federal.**

Se incluye una nueva regla, la cual indica que si por motivo de una resolución emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), una persona moral esté obligada a realizar una separación contable, funcional o estructural y, como consecuencia de ello, transmita o enajene parte de sus activos y pasivos a otra persona moral residente en México, los efectos fiscales correspondientes se podrán determinar conforme a los lineamientos contenidos en dicha regla.

- **Valor de la contraprestación en la transmisión de activos y pasivos resultantes de una orden proveniente de una autoridad federal.**

En materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se agrega una regla a través de la cual se establece que cuando una persona moral reciba como contraprestación acciones como consecuencia de la enajenación de activos resultantes de una resolución emitida por el IFT, se considerará como valor de la contraprestación, el valor fiscal de los activos enajenados.

2. REFORMAS FISCALES AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

El pasado 5 de abril del presente, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Fiscal de la Federación”*, turnándolo al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual aún sigue pendiente de publicación. Entre las modificaciones aprobadas más relevantes se encuentran las siguientes:

- **Pérdidas Fiscales.**

La Autoridad Fiscal pretende regular la aplicación de pérdidas fiscales a través de la presunción de una transmisión indebida de dichas pérdidas, cuando su disminución tiene lugar debido a una reestructuración, escisión o fusión de sociedades, o por un cambio de accionistas para dejar de formar parte del grupo al que pertenecía.

La presunción a que hace referencia esta nueva disposición se puede dar en los siguientes supuestos:

1. Se obtengan pérdidas fiscales en alguno de los tres ejercicios fiscales siguientes a su constitución con un monto mayor a sus activos y si más de la mitad de sus deducciones provienen de operaciones con partes relacionadas.
2. Obtengan pérdidas fiscales con posterioridad a los tres ejercicios fiscales siguientes a su constitución, donde más de la mitad de sus deducciones son por operaciones con partes relacionadas y las mismas se hubieran incrementado en un 50% respecto de las del ejercicio anterior.
3. Disminuya en más del 50% su capacidad material de llevar a cabo su actividad preponderante, en ejercicios posteriores a aquél en que declaró la pérdida fiscal.

4. Obtenga pérdidas fiscales y se advierta la existencia de enajenación de bienes en la que se involucre la segregación de los derechos sobre su propiedad sin considerar dicha segregación al determinar el costo comprobado de adquisición.
5. Obtenga pérdidas fiscales y se advierta la modificación en el tratamiento de la deducción de inversiones previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), antes de que se haya realizado al menos un 50% de la deducción.
6. Obtenga pérdidas fiscales y se adviertan deducciones cuya contraprestación está amparada con la suscripción de títulos de crédito y la obligación adquirida se extinga mediante una forma de pago distinta a las previstas para las deducciones a que se refiere la LISR.

- **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).**

El SAT mediante reglas de carácter general, señalará las características que deben contener los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Asimismo, establecerá la obligación para que los contribuyentes emitan un ticket electrónico con ciertas características por las operaciones realizadas en los distintos sectores de la industria de hidrocarburos y petrolíferos.

- **Facultades de Comprobación.**

Se contempla una nueva facultad para las Autoridades Fiscales, la cual consiste en practicar visitas domiciliarias a efecto de verificar el correcto cumplimiento de obligaciones fiscales respecto de los registros electrónicos de controles volumétricos.

Asimismo, se prevé que la Autoridad Fiscal se pueda auxiliar de terceros en la toma de muestras, o para el análisis, identificación y cuantificación de bienes o mercancías objeto de revisión, durante el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando por la particularidad de determinados bienes exista dificultad para que la autoridad fiscal lo realice.

- **Determinación Presuntiva.**

Se incluye un nuevo supuesto de cálculo de ingresos brutos y el valor de los actos o actividades de los contribuyentes tratándose de la determinación presuntiva, el cual consiste en calcular un promedio diario que se multiplicará por el número de días que correspondan al periodo o ejercicio sujeto a revisión.

- **Documentación Comprobatoria.**

Se permitirá a la Autoridad Fiscal, requerir al contribuyente la documentación que acredite el origen o procedencia de saldos a favor o pagos de lo indebido, cuando se encuentre en el ejercicio de sus facultades de comprobación y en el ejercicio revisado se disminuyan pérdidas fiscales, se acrediten o compensen los conceptos antes mencionados, independientemente del ejercicio en que se hayan originado los mismos, sin que dicho requerimiento se considere como nuevo acto de comprobación.

3. ASPECTOS RELEVANTES DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL.

El pasado 30 de abril del presente, se publicó en el DOF, la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Dentro de esta resolución, se consideran modificaciones, adiciones y reformas a diversas reglas, dentro de la que se encuentra, entre otras, las relacionadas con ciertos aspectos relevantes del aplicativo informático de subcontratación laboral.

Las nuevas reglas señalan que, si el contribuyente opta por utilizar el aplicativo informático para el ejercicio 2018, se tendrán por cumplidas las obligaciones del ejercicio 2017. En caso de que el contribuyente no vaya a realizar actividades de subcontratación durante el ejercicio de 2018, deberá presentar a través del Buzón Tributario, el Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017 a más tardar el 30 de septiembre de 2018.

Asimismo, la consulta por parte del contratante (quien recibe el servicio) de la información autorizada por actividades de subcontratación laboral respecto a los meses de enero a agosto de 2018 y sucesivos, será a partir de último día del mes de septiembre de 2018.

Los pasos a seguir que los contratantes, deberán observar para consultar la información del aplicativo son, entre otros, los siguientes:

1. Seleccionar el periodo y ejercicio de la información que desea consultar del contratista.
2. Identificar los CFDI con los que se realizó el pago de los servicios de subcontratación y confirmar el importe del IVA pagado, así como la fecha de pago.
3. Verificar que el nombre y el número de trabajadores por los que recibió la autorización del contratista, coinciden con el contrato objeto de la subcontratación.
4. Deberá generar con su e.firma y conservar como parte de su contabilidad, el acuse relativo a la consulta de la información autorizada por el contratista.
5. Para los periodos de abril en adelante, el contratante deberá ingresar al aplicativo a partir del día 27 del siguiente mes que se requiera consultar.

Adicionalmente, el SAT dio a conocer una sección de preguntas y respuestas en su página de internet www.sat.gob.mx sobre el uso de dicho aplicativo, las cuales pueden ser consultadas por los contribuyentes.

4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES (SAC) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

El 25 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Acuerdo por el que se Modifican Las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas”*, el cual tiene por objeto regular los procesos para el uso del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) como una aplicación informática que permita agilizar ciertos procedimientos y tramites relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina (ISN).

Entre otras cosas, los contribuyentes podrán realizar el trámite de inscripción, baja o modificación al padrón, así como la generación de la Declaración, en el Portal de la Secretaría de Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC en la opción del ISN.

Asimismo, el SAC proporcionará a los contribuyentes la opción de contar con un Estado de Cuenta, el cual llevará el control de las declaraciones generadas y presentadas, así como de las omisiones en la presentación de las declaraciones por el período que corresponda, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5. PRESENTACION DE LA FORMA OFICIAL 76 “INFORMACIÓN DE OPERACIONES RELEVANTES”.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 31-A del Código Fiscal de la Federación y 25, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2018, a más

tardar el último día del mes de mayo de 2018, en su caso, los contribuyentes deberán presentar la forma oficial 76 “Información de Operaciones Relevantes”, manifestando las operaciones que se hubieran celebrado durante el primer trimestre de 2018 (enero, febrero y marzo).

Las operaciones relevantes a ser informadas son las siguientes:

1. Las operaciones financieras a que se refieren los artículos 20 y 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Las operaciones con partes relacionadas.
3. Las relativas a la participación en el capital de sociedades y a cambios en la residencia fiscal.
4. Las relativas a reorganizaciones y reestructuras corporativas.
5. Las relativas a enajenaciones y aportaciones, de bienes y activos financieros; operaciones con países con sistema de tributación territorial; operaciones de financiamiento y sus intereses; pérdidas fiscales; reembolsos de capital y pago de dividendos.

Cabe señalar, que no se deberá presentar la forma oficial en comento, cuando el contribuyente no hubiere realizado en el periodo de que se trate las operaciones antes enlistadas.

6. PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE LOS INGRESOS GENERADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR SUJETOS A REFIPRES.

El próximo 31 de mayo vence el plazo para presentar la forma oficial 63 “Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales

Preferentes”, para los contribuyentes que, en el ejercicio de 2017, hayan generado ingresos que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Ingresos sujetos a Regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.
2. Ingresos que se obtengan a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero.
3. Ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de la LISR.

Cabe señalar que se impondrá una sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien sea responsable de omitir la presentación por más de tres meses, de la declaración informativa antes señalada, o la presente en forma incompleta.

7. INFORME PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN.

A más tardar el próximo 31 de mayo de 2018, las Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, deberán presentar a través del portal del SAT, en el programa electrónico “Transparencia de las donatarias autorizadas”, el Informe para garantizar la transparencia respecto al uso y destino de los donativos recibidos, respecto del ejercicio inmediato anterior.

Cabe mencionar, que la información que se deberá presentar y/o informar, entre otras es la siguiente:

1. Fecha de autorización.
2. Patrimonio.
3. Ingresos del ejercicio inmediato anterior.
4. Estado de egresos.
5. Actividades.

De no presentar la declaración en dos ejercicios consecutivos, será causal de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la Renta.

8. REPORTE ANUAL DE COMERCIO EXTERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017.

El próximo 31 de mayo del 2018, vence el plazo para presentar ante la Secretaría de Economía, el reporte anual de operaciones de comercio exterior por el ejercicio de 2017, de las empresas con programas IMMEX, el cual deberá presentarse en la página de Internet: www.ventanillaunica.gob.mx.

Es importante cumplir con dicha obligación, pues de omitirla se incurre en una falta administrativa; lo cual es una causal de suspensión del beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX en tanto no se subsane esta omisión.

En el caso que, para el último día hábil del mes de agosto de 2018, la empresa no haya presentado dicho reporte, el Programa quedará cancelado definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2018.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.